

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0057-R

Santa Cruz, 09 de diciembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 2, número 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...). “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0057-R

Santa Cruz, 09 de diciembre de 2024

previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...);”

**Que**, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.

**Que**, el artículo 98, numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones que celebre el Estado o las entidades del sector público con las empresas públicas, se sujetarán al procedimiento determinado en el artículo 99 de la norma ibídem.

**Que**, en este tipo de procesos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General citado, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y dispondrá el inicio del procedimiento especial.

**Que**, según el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0057-R

Santa Cruz, 09 de diciembre de 2024

**Que**, el 12 de noviembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea Marítima; Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso Control de Usos y Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas, presentaron el *INFORME DE NECESIDAD* para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 12 de noviembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea Marítima; Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso Control de Usos y Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas, presentaron el *Términos de Referencia* para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 12 de noviembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea Marítima; Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso Control de Usos y Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas, presentaron la *Justificación Técnica Plurianual* para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 12 de noviembre de 2024 el Tlgo. Walter Salinas Espín Delegado Analista Administrativo emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 126-2024.

**Que**, el 13 de noviembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea Marítima; Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso Control de Usos y Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas, presentaron el *Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial* para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2024-028 del 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso Control de Usos; Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas; solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 366 por el valor USD \$5,10 (CINCO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin I.V.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, emitida por la Responsable de Presupuesto Ing. Carmen Estela Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva.

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual No. 67 de fecha 20 de noviembre de 2024 por el valor \$159.997,55 correspondiente al año 2025.

**Que**, mediante memorando MAATE-DPNG/DE-2024-0976-M de 21 de noviembre de 2024, el Blga. Jenifer Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas solicita el inicio del proceso para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0057-R

Santa Cruz, 09 de diciembre de 2024

### RESUELVE:

**Artículo 1. - AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. RE-CEP-PNG-2024-00002 para contratar la “ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Régimen Especial Nro RE-CEP-PNG-2024-00002, cuyo objeto es contratar la “ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL” y “DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, y el presupuesto referencial es USD \$160.002,65 (CIENTO SESENTA MIL DOS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el valor del IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **212 días**, contado a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto.

**Artículo 3.- INVITAR** a la empresa pública **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de RUC **1768153530001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el proceso precontractual del Régimen Especial Nro RE-CEP-PNG-2024-00002, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Blga. Jenifer Suarez, Directora (e) de Ecosistemas, en calidad de Presidenta Comisión Técnica.
- Mgs. Poala Buitron Lopez - Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, del Área Requirente.
- Tcnlgo. Fabrisio Socrates Alvarado Torres - Analista de Servicios Institucionales 2, en calidad de técnico a fin

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la delegada de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas ([www.compraapublicas.gob.ec](http://www.compraapublicas.gob.ec)) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera. -** De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0057-R**

**Santa Cruz, 09 de diciembre de 2024**

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera.** -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señor Ingeniero  
Oscar Luis Aguirre Abad  
**Responsable (E) de Gestión Administrativa**

Señora Tecnóloga  
María Victoria Cedillo Abad  
**Técnico en Compras Públicas**

mc/ar